



Resolución Gerencial

N° 307 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 AGO. 2024

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 132/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de septiembre del 2022, Informe Múltiple N° 001/2024-GRP-PECHP de fecha 30 de julio de 2024- HRC N° 02491-2024, Memorando N° 244/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de derivación, principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los canales principales y goza de autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 132/2022-GRP-PECHP-406000 de fecha 09 de septiembre del 2022, se resuelve en el Artículo Primero: Aprobar con eficacia anticipada al 05 de agosto por el periodo de dos años (2022-2024) en calidad de fedatario del Proyecto Especial Chira Piura a los Servidores que a continuación se detallan:

TITULARES	SUPLENTE
Juan José Gonzales Cornejo	Francisco Chunga Flores
Adolfo Cruz Aguirre	Alfredo Guillermo Ordinola Aguilar

Que, mediante Informe Múltiple N° 001/2024-GRP-PECHP de fecha 30 de julio de 2024- HRC N° 02491-2024, los señores Juan José Gonzales Cornejo y Adolfo Cruz Aguirre, en calidad de Fedatarios Titulares salientes, solicitan a la Gerencia General, designar a los nuevos miembros fedatarios del PECHP;

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina de Administración, mediante el proveído de fecha 02 de agosto de 2024, inserto en la Hoja de Registro y Control N° 02491-2024 de fecha 30/07/2024, propone la designación de 02 fedatarios; sin embargo, no especifica a sus designados como Titulares o Suplentes;

Que, mediante Memorando N° 244/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica devuelve a la Oficina de Administración los actuados para que cumpla con subsanar la omisión advertida a la brevedad posible de acorde a normativa vigente para el caso en concreto, a fin de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que en virtud a lo solicitado, mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2024 inserto en el Memorando N° 244/2024-GRP-PECHP-406003, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia General, se sirva proponer a los fedatarios; en ese sentido, dicha Gerencia a través del proveído de fecha 23 de agosto del presente año inserto en el Memorando N° 244/2024-GRP-PECHP-406003, dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el acto



Resolución Gerencial

N° 307 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 AGO. 2024

resolutivo, para lo cual propone a los servidores con la finalidad que ejerzan la función de fedatarios, los cuales se detallan a continuación:

TITULARES	SUPLENTES
Francisco Chunga Flores	César Vargas García
Adolfo Cruz Aguirre	José Francisco Chero Gonzales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.2 del Capítulo VII Normas Específicas del Reglamento Interno de Fedatarios del Gobierno Regional Piura, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N 420-2004/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 01 de abril de 2004, el número de fedatarios será de cuatro (04) es decir dos (02) titulares y dos (02) suplentes, quienes ejercerán dicha función por el lapso de dos (02) años, prorrogables por igual período;

Que, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servidores a los administrados. El fedatario, tiene como labor personalísima comprobar y autenticar previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. Los servicios que prestan son gratuitos para los usuarios y el ejercicio de la función de fedatario no excluye en cumplimiento de sus otras obligaciones;

Que, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración.

Que, estando a lo expuesto, a la facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal p) y q), artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, por el periodo de dos años (2024-2026) en calidad de fedatarios del Proyecto Especial Chira Piura a los Servidores que a continuación se detallan:

TITULARES	SUPLENTES
Francisco Chunga Flores	César Vargas García
Adolfo Cruz Aguirre	José Francisco Chero Gonzales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los fedatarios designados actuarán conforme a las facultades y atribuciones que les confiere la Ley, y funciones que realizan en forma adhonorem, sin exclusión de sus labores ordinarias, señalando que el servicio será gratuito y bajo responsabilidad.



Resolución Gerencial

N° 307 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 29 AGO. 2024

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los servidores públicos antes mencionados en los párrafos precedentes, a la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Piura, a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

